

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Q. Roo**  
**EDICTOS**

En el juicio de amparo 1446/2018, promovido por Jesús Armando Castillo Llanes y Dany Francisco Solís Reyes, se señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso de diez de octubre de dos mil dieciocho, dictado en autos de la carpeta administrativa 427/2018. Se ordenó emplazar al tercero interesado Huberto Sánchez Ramírez y/o Uberto Sánchez Ramírez; por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

Atentamente  
Cancún, Quintana Roo, a 03 de abril de 2019  
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo  
**Ricardo Ruiz del Hoyo Chávez**  
Rúbrica.

**(R.- 480606)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS**

ERICK GRAJEDA RAMOS.

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 811/2018, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Mario Duarte Mira, contra los actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veinte de agosto de dos mil dieciocho, dictada en el Toca número 1134/2018, el cual emana del juicio 738/2016, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cuatro de abril de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Erick Grajeda Ramos, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior, así como en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente  
Ciudad de México, a 05 de abril de dos mil diecinueve.  
El C. Secretario de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Lic. Salvador Pahua Ramos.**  
Rúbrica.

**(R.- 480693)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Edo. de Sinaloa**  
**Mazatlán**  
**EDICTO**

En autos del juicio de amparo 432/2017, se ordenó emplazar a juicio a M.H.L.Q., Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que Angélica Álvarez Flores, promovió demanda de amparo contra actos de la Sala de Circuito Zona Sur del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, con sede en esta ciudad y otra autoridad, el cual hizo consistir en la sentencia de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, dictado en el toca civil 87/2017. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día seis de mayo de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa; 08 de abril de 2019.  
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.

**Lic. Elenisse Leyva Gómez.**

Rúbrica.

**(R.- 480967)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 1025/2018-IV, promovido por Bernardo Rubio Vega y Salvador Álvarez Flores, en representación de CIA BRAGA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DISTRIBUIDORA DE LICORES LOS AGUACATES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y ALCOHOLES Y DERIVADOS DE AGAVE DEL VALLE GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Fiscal Desconcentrado de Investigación en Iztacalco y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Gilberto Velázquez Robles, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Minerva López Pedraza**

Rúbrica.

**(R.- 481064)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**29**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Cancún, Quintana Roo**  
**EDICTO**

TERCERO INTERESADA: LEYDI DEL ROSARIO TUN TUZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR AGRAVIADA DE INICIALES A.G.A.T..

En los autos del Juicio de Amparo 1603/2018, promovido por Reyes Gaspar Piste Chan, contra actos del Juez Tercero Penal del Juzgado Auxiliar "A" de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, en el que señaló como acto reclamado *el auto de formal prisión de doce de noviembre de dos mil dieciocho, dictado en la causa penal 83/2015, por el delito de VIOLACIÓN...* Se ordenó emplazar a la tercero interesada LEYDI DEL ROSARIO TUN TUZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR AGRAVIADA DE INICIALES A.G.A.T., a la que se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en

siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a los artículos 27 de la Ley de Amparo, fracción III, inciso c), 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 03 de abril de 2019.  
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

**Ana Karina Bohórquez Méndez**

Rúbrica.

(R.- 480865)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**Quejoso: Jorge Alberto Romero Guerrero**

EDICTO

“...Inserto: Se comunica a los terceros interesados José Antonio Contreras Casas y Jair Eduardo Monroy Gallegos, que en auto de diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, se admitió la demanda de amparo promovida por Jorge Alberto Romero Guerrero, por propio derecho, registrada con el número de juicio de amparo 1916/2018-I, en el que señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso dictado el veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, dictado por el Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec, México en la carpeta administrativa 2198/2018. Se le hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cincuenta minutos del ocho de abril de dos mil diecinueve.”

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, tres de abril de dos mil diecinueve.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Claudia Verónica Martínez Baca.**

Rúbrica.

(R.- 481074)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Jalisco**  
**Consejo de la Judicatura**  
**Primer Partido Judicial**  
**Juzgado Sexto de lo Mercantil**

EDICTO

Remátese en local de este Juzgado Sexto de lo Mercantil a las 12:00 doce horas del día 05 de Junio del año 2019 dos mil diecinueve, en los autos del juicio **MERCANTIL ORDINARIO**, promovido **GRISelda RODRÍGUEZ FLORES, en contra de MARÍA ESPERANZA SUAREZ PADILLA**, expediente **3295/2011**, del bien inmueble que a continuación se describe:

• **FINCA MARCADA CON EL NUMERO #2434 DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO, DE LA CALLE HOSPITAL, FRACCIONAMIENTO CIRCUNVALACIÓN MANUEL ACUÑA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, con una superficie de 212.00 m2 doscientos doce metros cuadrados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$3'930,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), fijada como justiprecio.**

Convocándose postores, pudiendo exhibir lo que corresponde al 10% diez por ciento de la postura.

Edicto que deberá de publicarse por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS** en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados de este Juzgado

**ANGULO**

Zapopan, Jalisco a 23 de abril del año 2019

La Secretario de Acuerdos

**Abogada María de Lourdes García Rodríguez.**

Rúbrica.

(R.- 481137)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,**  
**en Querétaro, Qro.**

EDICTO

**RAFAEL CARLOS RODRÍGUEZ RIVERA.**

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo directo tramitado bajo el número **744/2018**, promovido por **José Pedro García Hernández y/o Pedro García Hernández**, en contra de la **sentencia de treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho**, dictada por la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, en los autos del toca civil 1035/2018, de su índice; emplazándolo por este conducto, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de amparo de mérito, apercibiéndolo que de no hacerlo, este se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, las copias simples de traslado.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, 18 de febrero de 2019.  
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias  
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito.

**Licenciado Domingo Pérez Arias.**

Rúbrica.

**(R.- 481162)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito  
con residencia en Zapopan, Jalisco**

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 33/2019, promovido por el quejoso Juan Alejandro Ceja Torres, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Rodrigo Salvador Castañeda Gómez, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a nueve de abril de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

**Lic. José Mendoza Ortega.**

Rúbrica.

**(R.- 481293)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz,  
con residencia en Coatzacoalcos**

EDICTO

Hermelinda López López, Edilberto Eleria Zaragoza  
y Ruth Elizabeth Eleria Zaragoza.  
(Terceros interesados).

En cumplimiento al acuerdo de once de abril de dos mil diecinueve, dictado por la licenciada Gabriela López De los Santos, Jueza Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, asistida de la licenciada Karen Andrea Estrada Calvo, Secretaria que autoriza, en el juicio de amparo 750/2018-V, promovido por Marcial Díaz Cruz, se demanda la protección de la justicia federal contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, y otra autoridad, en el que reclamó el auto de formal prisión de quince de octubre de dos mil dieciocho, dictado en el proceso penal 227/2018 de su índice, contra Hermelinda López López, Francisco Daniel Arjona Toledo, Estela Chontal Chigo, Edilberto Eleria Zaragoza y Ruth Elizabeth Eleria Zaragoza, como probable responsable del delito de fraude cometido en agravio de las citadas víctimas, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días diez, diecisiete y veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se les hace saber, que deberán presentarse ante este Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz,

residente en esta ciudad de Coatzacoalcos, sito en Avenida Heroico Colegido Militar, número 401 y 403, esquina Zaragoza, colonia Centro, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 11 de abril de 2019.

La Secretaria del Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Lic. Karen Andrea Estrada Calvo.**

Rúbrica.

**(R.- 480968)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito**

**Zapopan, Jal.**

**EDICTO**

En el juicio de amparo 996/2017, promovido por María Luis Sandoval Orozco, por conducto de su apoderado especial Ignacio Gerónimo Hernández, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio al tercero Silvia Salazar, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal, las copias de la demanda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, diez de mayo de dos mil diecinueve

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

**Lic. Jaime Emmanuel Cornejo Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 481300)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**

**EDICTO.**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**TERCERA INTERESADA:** OPERADORA DE INFORMACION Y DATOS, SOCIEDAD ADNÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

En los autos del juicio de amparo número **1384/2018-IV**, promovido por Juan Ramón Nava Levinstein, por derecho propio, contra actos del **Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia y Secretaria de Seguridad Pública, ambos de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos a la **tercera interesada** OPERADORA DE INFORMACIÓN Y DATOS, SOCIEDAD ADNÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, 05 de abril de 2019

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. Raymundo Esteban Alor García**

Rúbrica.

**(R.- 481477)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito,**

**en Tijuana, B.C.**

**EDICTO**

## Amparo Directo Laboral 984/2017

Amparo promovido por Christian André Villanueva Jacinto, contra el laudo de veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, dictada por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje con sede en Ensenada, Baja California, en el expediente laboral 233/2010, se tuvo como terceros interesados a Hugo Méndez, Tony Souza, Jesús Alonso Zaragoza López y Eduardo Martínez, de ahí que se emplazan a los terceros antes citados, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán apersonarse en el presente juicio, con el carácter de terceros interesados dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hicieren, las ulteriores notificaciones de este juicio les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndoles saber que en la secretaria de este Tribunal quedaran a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este órgano colegiado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Tijuana, Baja California, a veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.  
Secretaría del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo  
del Decimoquinto Circuito, con sede en Tijuana, Baja California.

**Licenciada Perla Cristina Sánchez Escorcía.**

Rúbrica.

**(R.- 481521)****Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**

EDICTO.

Por auto de quince de abril de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a la tercera interesada Libna Zered Rodríguez Ramírez, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días (hábiles), para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo **511/2019-C**, promovido por Iñaki Pérez García, por propio derecho y en representación de la moral quejosa Trigarante Agente de Seguros y de Fianzas, sociedad anónima de capital variable, contra actos de la Junta Especial Número Dieciocho de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, Presidente y Actuario adscrito; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, la subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, nueve de mayo de dos mil diecinueve.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**Lic. Esteban Omar Jiménez Fernández.**

Rúbrica.

**(R.- 481543)****Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán****Mérida, Yucatán****DEYSY ALEJANDRA DÍAZ MOTA**

TERCERO INTERESADA.

En cumplimiento al auto de dos de abril de dos mil diecinueve, dictado en los autos del juicio de amparo número V-733/2018, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, promovido por Mariana Elita Luttmann Fox, por conducto de su apoderado José Jesús Alcocer Soberanis, contra actos del Titular de la Delegación Estatal en Yucatán de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, consistentes entre otros en: a) la falta de llamamiento al procedimiento administrativo de demarcación del predio de presunta propiedad nacional denominado "Naboo", con una superficie aproximada de 00-45-72.893 hectáreas, ubicado en el Municipio de Dzilam de Bravo, del Estado de Yucatán, instaurado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; b) la orden emitida para que con el auxilio de la fuerza pública se proceda a la medición, deslinde, demolición de barda perimetral, modificación de linderos, remoción de mojoneras existentes y privación de posesión de la quejosa, sobre la superficie de terreno nacional "innominado", ubicado en el municipio

de Dzilam de Bravo, del Estado de Yucatán, con una superficie de 02-15-18.15 hectáreas, sobre el cual afirma la quejosa ha sido situado documentalmente el predio nacional denominado "Naboo", con una superficie aproximada de 00-45-72.893 hectáreas, del citado municipio; y, c) la orden de desalojo y desposesión con el auxilio de la fuerza pública, de los bienes muebles que se encuentren en el terreno nacional "innominado", ubicado en el municipio de Dzilam de Bravo, del Estado de Yucatán, con una superficie de 02-15-18.15 hectáreas, habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de veinticinco de junio de dos mil dieciocho, y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio del citado tercero interesado, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Atentamente

Mérida, Yucatán, a 08 de abril de 2019.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.

**Doris Dioné May Campos.**

Rúbrica.

(R.- 481202)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Edo. de Sinaloa**  
**Mazatlán**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto número 781/2018, promovido por Sergio Luis Osuna Velarde, contra actos del Agente del Ministerio Público Investigador del Fuero Común adscrito a la Agencia Cuarta, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, de quienes reclama lo siguiente: *"IV.- ACTOS RECLAMADOS: La ilegal e infundada resolución del no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa MZTL/II/379/2014, propuesta por el Agente del Ministerio Público Investigador del Fuero Común, adscrita e (sic) la Agencia Cuarta, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, y dictada por la Jefa de Averiguaciones previas del Estado zona sur y confirmada por el Procurador General de Justicia del Estado."* De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de Ley de Amparo, se emplaza por este medio a al tercero interesado Arnulfo Mondragón Moreno, para que comparezca al juicio de garantías mencionado; se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, y que en la Secretaría de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, sito en calle Río Quelite número 31, fraccionamiento Tellería, en Mazatlán, Sinaloa, queda a su disposición copia de traslado de la demanda de amparo; igualmente, deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que, de no comparecer el tercero interesado de mérito, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se le harán las ulteriores notificaciones por lista, aún las de carácter personal.

Mazatlán, Sinaloa, 22 de febrero de 2019.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

**Lic. Karín Patricia Rodríguez Morán.**

Rúbrica.

(R.- 480971)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**Sección Amparo**

**Mesa C**  
**Exp. 1974/2018**  
**EDICTOS.**

Teodoro Efraín Balbuena Marín, promovió juicio de amparo 1974/2018, contra actos que reclama del **Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Sexta de Trámite de San Cristóbal Ecatepec, Estado de México y otra autoridad**, consistente en resolución mediante la cual se abstuvo de seguir investigando en la carpeta NIC:ECA/EC1/00/MP/000/01560/18/02, ECO/640/2018, del índice de la autoridad responsable, así como la resolución de cinco de diciembre de dos mil dieciocho, dictada por el Juez de Control, con residencia en el Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, en la que aprueba la determinación del Ministerio público anteriormente descrita.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **diez horas con seis minutos del siete de mayo de dos mil diecinueve**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado a Raúl López Cienfuegos, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicho tercero, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijan en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, trece de marzo de dos mil diecinueve.

Secretario.

**Miguel Ángel Diosdado Gómez.**

Rúbrica.

(R.- 481160)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos  
Amparo 2068/2018  
Amparo Indirecto 2068/2018  
EDICTO

**EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERO INTERESADA.**

- Leonardo Villanueva Sosa.
- Luis Gargollo Rivas.
- Nicolas Valdovinos Salar.
- José Rosario Suarez Rocha.
- Ana Guadalupe Mejía.
- Enrique Téllez García.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 2068/2018-PJ**, promovido por **Ubillado Hernández Osorio**, contra actos de los **Magistrados integrantes de la Sala del Tercer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos**, se ha señalado a dichas personas con el carácter de terceros interesados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintiséis de abril de dos mil diecinueve**, se ordenó emplazarlos por edictos, le hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a veintiséis de abril de dos mil diecinueve.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

**Lic. Ricardo Manuel Martínez Estrada.**

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado.

**Lic. Nicolás Contreras Velázquez.**

Rúbrica.

(R.- 481298)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,

**con residencia en Nezahualcóyotl**  
**Juicio de Amparo 1020/2018-VI**  
**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

TERCERO INTERESADO:  
GONZALO ZAMORA ARROYO  
JUICIO DE AMPARO 1020/2018-VI

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUICIO DE AMPARO 1020/2018, VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

En los autos del juicio de amparo 1020/2018-VI, PROMOVIDO POR DIEGO SÁNCHEZ RIVERA, el veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda de amparo. El veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, se dictó un proveído en el que, conforme a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio del ordenamiento primeramente citado, se procede a emplazar por medio de EDICTOS a Gonzalo Zamora Arroyo, haciéndole saber que deberá comparecer a este juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, ubicado en AV. BORDO DE XOCHIACA NO. 2 CIUDAD JARDIN. EDO. DE MÉXICO 57000, a deducir sus derechos en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente día al en que se efectuó la última publicación de los edictos, conforme al numeral 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 16 de enero de 2019.  
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Nezahualcóyotl.

**Licenciado Rubén Rivera Rodríguez.**

Rúbrica.

**(R.- 481336)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**Ciudad de México**  
**DC 159/2019**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de nueve de abril de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo directo **DC 159/2018**, promovido por Pecaltex, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, **contra actos contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:**

*"...ante la imposibilidad de localizar algún domicilio donde pudiera correrse traslado a la parte tercera interesada, y en virtud de que ha resultado infructuosa la investigación realizada por este Tribunal para la localización de diverso domicilio del tercero interesado, se hace efectivo el apercibimiento contenido en once de marzo de dos mil diecinueve y, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se declaran agotadas las diligencias de investigación y se ordena emplazar por medios de EDICTOS a la parte tercera interesada Comexserv Corporación, a costa de la parte quejosa Pecaltex, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México"; quedando a disposición de la parte quejosa en la secretaría de acuerdos de este Tribunal los citados edictos, para que proceda a realizar las gestiones necesarias para su publicación.*

Finalmente, en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada Comexserv Corporación, hágasele saber que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, apercibido que en caso omiso, se continuará con la secuela procesal del asunto. "

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, diez de abril de dos mil diecinueve.  
El Secretario del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Rigoberto Calleja Cervantes.**

Rúbrica.

**(R.- 481569)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**  
**México**

**64o. Civil**  
**Juzgado Sexagésimo Cuarto de lo Civil**  
**“El Poder Judicial de la CDMX, Órgano Democrático de Gobierno”**  
**AVISO**

**ACCIONISTAS CLINICA NEO SENEX, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio **ESPECIAL MERCANTIL**, promovido por **TERREIN LEAUTAUD JEAN MARC** en contra de **CLINICA NEO SENEX, S.A. DE C.V., WOLF NAVARRO, CARLA BERENICE y BARRAGAN GUTIERREZ ZAMORA MARIANO**, expediente **406/17**, el Juez Sexagésimo Cuarto Civil, ordenó por auto de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, **CONVOCAR** a la celebración de la **ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**, que tendrá verificativo el próximo veintisiete de mayo del 2019, a las doce horas, en el segundo piso del domicilio ubicado en **Patricio Sanz número 20, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México**, con lo siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- “1.- **Lista de asistencia y confirmación del quórum**”.
- “2.- **Verificación de la última Asamblea elaborada seguimiento de la misma**”.
- “3.- **Presentación del informe de actividades los últimos ejercicios correspondientes a los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016**”.
- “4.- **Presentación del informe financiero de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016**”.
- “5.- **Aprobación o modificación en su caso de los estados financiero presentados**”.
- “6.- **Nombramiento y o ratificación de Administrador único y comisario**”.
- “7.- **Aprobación de propuestas**”.
- “8.- **Asuntos generales**”.

**PARA SU PUBLICACION POR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.**

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2019.  
 Secretario de Acuerdos “B”  
**Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.**  
 Rúbrica.

**(R.- 481616)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **835/2018-IV**, PROMOVIDO POR CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (ANTES INTERACCIONES CASA DE BOLSA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES), CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, SE DICTÓ UN ACUERDO DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EN EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO ÁNGEL FELIPE BARROSO SÁNCHEZ, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN ESTA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 27, DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MÉRITO, SE PROCEDE A HACER

UNA RELACIÓN SUSCITA DE LA DEMANDA DE AMPARO, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALA COMO ACTO RECLAMADO EL AUTO DE VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADO EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 169/2017 DEL ÍNDICE DEL JUEZ RESPONSABLE.

Atentamente.

Ciudad de México, 4 de abril de 2019.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. María del Rocío Gallardo Ruiz.**

Rúbrica.

(R.- 481048)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito**  
**San Luis Potosí, S.L.P.**  
**Secretaría de Acuerdos**  
**EDICTO**

EN EL AMPARO DIRECTO CIVIL 37/2018. SE EMPLAZA POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO ALBERTO MARTÍNEZ GAMBOA, Y SE TRANSCRIBE AUTO QUE LO ORDENÓ:

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, a veintidós de marzo de dos mil diecinueve.--- Visto el estado procesal que guardan los autos del amparo directo civil 37/2018 en que se actúa, tomando en consideración que el quejoso Raúl Venancio Gallegos no desahogó la vista que se le dio en el acuerdo de quince de febrero de dos mil diecinueve, que se le notificó el día veintiuno del mismo mes y año; en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento formulado en dicho proveído y, por tanto, se ordena el emplazamiento a costa del quejoso, mediante edictos, al tercero interesado Alberto Martínez Gamboa, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, respecto de la demanda de amparo promovida por el primero de los nombrados, contra la sentencia dictada el diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete por el Juez Tercero del Ramo Civil de esta ciudad, en el juicio ordinario mercantil 1311/2016; lo anterior con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, por ya haberse agotado las gestiones que se consideraron pertinentes para investigar el domicilio del segundo de los mencionados, que quedaron precisadas en el acuerdo de que se trata; edictos que se ponen a disposición del quejoso, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, para que pase a recogerlos, a fin de que dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, los entregue para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Excelsior, por ser uno de los de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación; con el apercibimiento para el quejoso, de que en caso de no recoger los edictos dentro del plazo indicado, o de no acreditar que los haya entregado para su publicación dentro del dicho plazo, se sobreseerá en el juicio de amparo, con fundamento en el artículo 61, fracción XXIII, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, del mismo ordenamiento jurídico.

Colóquese en los estrados de este Tribunal una copia autógrafa de los edictos por el tiempo del emplazamiento y comuníquese al tercero interesado por dicho medio que debe presentarse ante este Tribunal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional una copia de la demanda de amparo; con el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones personales se practicarán por lista en estrados de este Tribunal.--- Notifíquese; personalmente al quejoso, y cúmplase.--- Así lo proveyó y firma la Magistrada Eva Elena Martínez de la Vega, Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito, quien actúa con el secretario de acuerdos Miguel Alejandro Olvera Castillo, que autoriza y da fe.- Rúbricas”.

San Luis Potosí, S.L.P., 22 de marzo de 2019.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias  
Civil y Administrativa del Noveno Circuito.

**Miguel Alejandro Olvera Castillo.**

Rúbrica.

(R.- 481575)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México  
Mesa IV  
J.A. 1409/2018  
-EDICTO-

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**QUEJOSOS: APARCAMIENTO REFORMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

**TERCERO INTERESADO:**

- Fideicomiso Irrevocable de Administración número 1127/2010.

**DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE**

En los autos del juicio de amparo 1409/2018-IV, promovido por **Aparcamiento Reforma, sociedad anónima de capital variable**, por conducto de su apoderado legal, contra actos del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y otras autoridades; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, con relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó el emplazamiento del tercero interesado denominado **Fideicomiso Irrevocable de Administración número 1127/2010**, a través de edictos, al agotarse los medios de investigación para localizar su domicilio.

Por tanto, a efecto de dar a conocer el presente procedimiento y comparezca, si es de su interés, dentro del plazo de **treinta días**, que correrá a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo y/o señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, las subsiguientes aún las de carácter personal se harán por **lista** que se fije en este recinto judicial.

Los edictos deberán publicarse **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México**.

Ahora, se transcribe el auto de ocho de enero de dos mil diecinueve, donde se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado denominado Fideicomiso Irrevocable de Administración número 1127/2010 (foja 140):

**“Ciudad de México, ocho de enero de dos mil diecinueve.**

*Visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, de las que se advierte que la parte quejosa manifestó en su escrito inicial de demanda bajo protesta de decir verdad no existía tercero interesado; sin embargo, del informe justificado rendido por el Alcalde y el Jefe de la Unidad Departamental de Estudios de Vialidad, ambos de la Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México, así como de las documentales que anexó, se conoce que fue el representante legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración número 1127/2010, quien gestionó el acto reclamado, por lo que, tiene un interés jurídico en la litis del presente asunto.*

*Por tanto, es evidente que dicha persona jurídica se ubica en la hipótesis del artículo 5º, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; consecuentemente, se tiene como tercero interesado en la presente instancia constitucional al **Fideicomiso Irrevocable de Administración número 1127/2010**, por conducto de su representante legal Charles El-Mann Jafif.*

*En consecuencia, de conformidad con los artículos 26, fracción I, inciso b), y 27, del citado cuerpo normativo, se comisiona a uno de los actuarios adscrito a este órgano jurisdiccional para que se constituya en el domicilio ubicado en calle Río Támesis, número doce, piso tres, colonia Cuauhtémoc, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, y notifique el presente auto a efecto de que dicha persona jurídica se apersona al presente juicio, si así conviniere a sus intereses, para tal efecto se ordena correr traslado con copia simple del escrito inicial de demanda.*

*Para dar margen a lo anterior, **se difiere** la audiencia constitucional y en su lugar se señalan la **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo.*

**Notifíquese y personalmente a la tercera interesada denominada Fideicomiso Irrevocable de Administración número 1127/2010”.**

Atentamente

Ciudad de México a cinco de abril de dos mil diecinueve.

Jueza Tercera de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

**Ileana Moreno Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 481411)**

Estados Unidos Mexicanos  
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito

**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

A NORBERTO JUAN HERNÁNDEZ MORALES y JORGE ABEL NETZAHUALCOYOTZI -terceros interesados-. En el juicio de amparo directo 23/2019, promovido por REYES NAVA ESCALONA, por propio derecho, contra la sentencia de diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 1894/1994 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 274/1993 del Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido por los delitos de homicidio calificado, robo, asalto y asociación delictuosa, en agravio de NORBERTO JUAN HERNÁNDEZ MORALES y JORGE ABEL NETZAHUALCOYOTZI, ustedes tienen el carácter de terceros interesados, atento a su condición de parte agraviada por los referidos delitos y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarlos por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponde -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, tres de abril de dos mil diecinueve.  
Magistrado Presidente.  
**Jesús Rafael Aragón.**  
Rúbrica.

**(R.- 480876)**

---

## **AVISOS GENERALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Regional de Morelos**  
**Expediente: 701/17-24-01-3**  
**Actor: Caminos Urbanismo y Terracerías, S.A. de C.V.**  
**Oficio: 24-1-3-24537/19**

*“Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”*

**ASUNTO: EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO.**

**LUIS DAVID CARRILLO ALBERTO Y/O**  
**AL REPRESENTANTE DE LA MAYORIA DE LOS**  
**TRABAJADORES DE CAMINOS URBANISMO**  
**Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.**

**PRESENTE:**

En los autos del juicio contencioso citado al rubro, con esta misma fecha se dictó un acuerdo que en su parte conducente señala:

“...con fundamento en el artículo 3°, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se emplaza al **LUIS DAVID CARRILLO ALBERTO Y/O AL REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES DE CAMINOS URBANISMO Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V., A EFECTO DE QUE SE APERSONE AL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 701/17-24-01-3 DEL ÍNDICE DE LA SALA REGIONAL DE MORELOS Y QUINTA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA;** toda vez que la parte actora demandó la nulidad de la resolución contenida en el oficio número **500-39-00-06-01-2017-0595** de fecha 26 de mayo de 2017, emitida por el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Morelos “1” de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, mediante el cual se determinó como renta gravable para el reparto de utilidades por el ejercicio comprendido del 1° de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, el importe de **\$3,224,471.71;** ya que, en el supuesto de declararse nula la resolución impugnada en el presente juicio, causaría perjuicio a la esfera jurídica de los trabajadores de la citada empresa...”

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente:

Cuernavaca, Morelos, a 12 de abril de 2019.  
Magistrada Presidente de la Sala Regional de Morelos

**Elizabeth Ortiz Guzmán**

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

**Guadalupe Espinoza Jiménez**

Rúbrica.

(R.- 481528)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

**Kerzner International Limited**

Vs.

**Rasa Resorts, S. de R.L. de C.V.**

**M. 1184833 Xala**

**Exped.: P.C. 2937/2018(C-898)30056**

**Folio: 16441**

**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

**Rasa Resorts, S. de R.L. de C.V.**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el día 8 de octubre de 2018, con folio de entrada 030056, MARÍA TERESA ELJURE TÉLLEZ, apoderada de **KERZNER INTERNATIONAL LIMITED**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 1184833 XALA, propiedad de RASA RESORTS, S. DE R.L. DE C.V.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **RASA RESORTS, S. DE R.L. DE C.V.**; el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

17 de abril de 2019

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Roberto Díaz Ramírez**

Rúbrica.

(R.- 481545)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**Kerzner International Limited**

Vs.

**Rasa Resorts, S. de R.L. de C.V.**  
**M. 1305736 Santa María de Xala**  
**Exped.: P.C. 2938/2018(C-899)30057**

**Folio: 16439**

**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

**Rasa Resorts, S. de R.L. de C.V.**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 8 de octubre de 2018, con folio de entrada 030057, María Teresa Eljure Téllez, apoderada de KERZNER INTERNATIONAL LIMITED, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **RASA RESORTS, S. DE R.L. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

17 de abril de 2019

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Roberto Díaz Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 481548)**

---

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**

**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimientos DGR/C/03/2019/R/14/053, Oficio DGR-B-3563/19; DGR/B/04/2019/R/13/080,**  
**Oficio DGR-B-3567/19; DGR/B/05/2019/R/14/086, Oficio DGR-B-3564/19; DGR/C/05/2019/R/14/083,**  
**Oficios DGR-C-3451/19, DGR-C-3454/19, DGR-C-3455/19 y DGR-C-3457/19**

Por acuerdos de fechas 10 y 13 de mayo de 2019, se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se indican, por los que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen:

En el procedimiento **DGR/C/03/2019/R/14/053**, a **AGROCLÚSTER, S.C. DE R.L. DE C.V.**, en su carácter de beneficiaria del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Desarrollo de Clúster Agroalimentario consistente en que: "Omitió cumplir con las obligaciones pactadas en el Convenio de Concertación celebrado con la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora SADER, suscrito el 31 de marzo de 2015, toda vez que no concluyó el proyecto Agroclúster AG\_140005 denominado Producción, Transformación y Comercialización de Guayaba, cancelándose la obra mediante resolución del 18 de marzo del 2016" sin que se haya reintegrado el monto otorgado a la Tesorería de la Federación", por un monto total de \$7'000,000.00.

En el procedimiento **DGR/B/04/2019/R/13/080**, a **ARIEL FEDERICO MEESER SOUREAU**, en su carácter de **Subsecretario de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura y Transporte, del Gobierno del Estado de Quintana Roo**, consistente en que: "Omitió evaluar periódicamente los avances de la obra con número de contrato CEE-OP-006/14 denominada "Construcción del Puente Vehicular ubicada en el km 44+80, del Camino Rural E.C.F. (Escárcega-Chetumal, km 186-Nuevo Canaán), en el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, a efecto de que se apegara a los tiempos de ejecución, toda vez que durante su gestión, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, pagó un monto de **\$1'421,659.88 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.)**, por concepto de pago del 30% de anticipo para la ejecución de dicha obra, con recursos públicos federales del Fondo de Infraestructura Social Estatal 2013, sin que se acreditara con la documentación comprobatoria la realización de los trabajos comprometidos con dicho anticipo. "

En el procedimiento **DGR/B/05/2019/R/14/086**, a **AMADO GUALBERTO TREVIÑO TORRES**, en su carácter de **Director de Vinculación y Concertación Social de la Secretaría de Desarrollo Social**, consistente en que: "Omitió coordinar, dar seguimiento y controlar los trabajos para el cumplimiento del objeto del Convenio número DGAGP/DASNOP/SAC/002/2014, de fecha 31 de marzo de 2014, sus anexos y específicamente el convenio modificatorio de 31 de octubre de 2014, celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Social y la Universidad Autónoma del Estado de México, toda vez que dicha Secretaría realizó pagos a la Universidad Autónoma del Estado de México por la implementación y puesta en marcha de las ventanillas de atención por demanda e incorporación de 569,971 beneficiarios al esquema de inclusión beneficiaria del Programa de Pensión para Adultos Mayores no obstante, únicamente se incorporaron 343,192 beneficiarios, faltando por incorporar a 226,779 beneficiarios, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal." Por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto total de **\$68'033,700.00 (SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**. "

En el procedimiento **DGR/C/05/2019/R/14/083**, a **GUSTAVO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de **Director de Comunicación Social y Director de Información en la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)**, consistente en: "Omitió administrar y vigilar el debido cumplimiento del Primer Convenio Específico y su anexo de ejecución número 110.33901.007/2014, del 20 de marzo de 2014, del Segundo convenio específico y su anexo de ejecución número 110.33901.008/2014, del 6 de mayo de 2014 y del Tercer Convenio Específico y su anexo de ejecución número 110.33901.014/2014, del 11 de septiembre de 2014, celebrados entre la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y Radio y Televisión de Hidalgo (RTH), mismos que suscribió en calidad de "Responsable de la administración y vigilancia del Convenio", toda vez que no existe evidencia de que los recursos federales entregados por SEDESOL a RTH se hayan destinado a prestar los servicios establecidos en los referidos Convenios Específicos, máxime que como se advierte de las manifestaciones efectuadas por quienes suscribieron tanto el convenio general y los convenios específicos celebrados entre SEDESOL y RTH, como los 48 contratos celebrados por RTH con terceros proveedores para la prestación de los servicios a que se obligó con la Secretaría, los entregables fueron proporcionados por SEDESOL a RTH en 2015 en las oficinas de dicha Secretaría, y sin que se tenga evidencia de la realización de los entregables por parte de los proveedores y, no obstante ello, suscribió las Actas de recepción de servicio, trabajo y/o material de los servicios supuestamente prestados por RTH con

motivo de 63 Órdenes de Trabajo; lo anterior, aunado a que el objeto de la celebración Convenio Específico 110.33901.014/2014 de fecha 11 de septiembre de 2014, es el mismo que aquel por el que se celebró el Convenio Específico 110.33901.007/2014 de 20 de marzo de 2014, por lo que se advierte duplicidad en los servicios contratados"; respecto de **CLAUDIA GABRIELA MORONES SÁNCHEZ**, en su carácter de **Directora de Área en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)**, consistente en: "En coparticipación, entre otros, con Sergio Islas Olvera, Director General de Radio y Televisión de Hidalgo (RTH), ejecutó diversos actos unidos entre sí con un mismo fin, para el efecto de que Radio y Televisión de Hidalgo (RTH), simulara la contratación de proveedores, quienes supuestamente ejecutarían servicios a favor de SEDESOL, relacionados con la difusión de la campaña "Cruzada Nacional Contra el Hambre", trabajos que habían sido efectuados y terminados con anterioridad, vislumbrándose la elaboración de una simulación de contratación de servicios con el objeto de desviar recursos públicos federales para fines distintos de los legalmente establecidos"; respecto de **STUDIO ORIGINAL CAPICCI MÉXICO, S.C.**, en su carácter de **Proveedor del Organismo Descentralizado Radio y Televisión de Hidalgo**, consistente en: "Recibió recursos federales del Organismo Descentralizado Radio y Televisión de Hidalgo (RTH) al amparo de los contratos que celebró con dicho Organismo los días 21 de marzo de 2014, 3 de junio de 2014 y 17 de septiembre de 2014; sin embargo los servicios contratados no fueron realizados"; y respecto de **COMERCIAL MERCHANDISE NEW RISE, S.A. DE C.V.**, en su carácter de **Proveedor del Organismo Descentralizado Radio y Televisión de Hidalgo**, consistente en: "Recibió recursos federales del Organismo Descentralizado Radio y Televisión de Hidalgo (RTH) al amparo de los contratos que celebró con dicho Organismo los días 24 de marzo de 2014 y 14 de septiembre de 2014; sin embargo los servicios contratados no fueron realizados"; por lo anterior, ocasionaron presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, de acuerdo con las conductas atribuidas, al C. **GUSTAVO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** por un monto de **\$353'652,249.40**, a la C. **CLAUDIA GABRIELA MORONES SÁNCHEZ** por un monto de **\$334'349,345.04**, a **STUDIO ORIGINAL CAPICCI MÉXICO, S.C.** por un monto de **\$69,486,162.00**, y a **COMERCIAL MERCHANDISE NEW RISE, S.A. DE C.V.** por un monto de **\$33'955,750.00**. En relación con los párrafos que anteceden y conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3 en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades 6, 21, último párrafo y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, con reformas al 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente o a través de apoderado o representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Sexto Piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, para la beneficiaria **AGROCLÚSTER S.C. DE R.L. DE C.V.** se fijan las **10:00 horas del día 7 de junio de 2019**, para **ARIEL FEDERICO MEESER SOUREAU** las **12:30 horas del 7 de junio de 2019**, por lo que hace a **AMADO GUALBERTO TREVIÑO TORRES** el **7 de junio de 2019 a las 9:30 horas**, para el C. **GUSTAVO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** a las **9:30 horas del 11 de junio del 2019**; la C. **CLAUDIA GABRIELA MORONES SÁNCHEZ** a las **11:00 horas del 11 de junio del 2019**; el representante legal de **STUDIO ORIGINAL CAPICCI MÉXICO, S.C.** a las **9:30 horas del 12 de junio del 2019**; y el representante legal de **COMERCIAL MERCHANDISE NEW RISE, S.A. DE C.V.** a las **11:00 horas del 12 de junio del 2019**, a efecto de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en los expedientes respectivos; asimismo se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se ponen a la vista para consulta los expedientes mencionados en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 14 de mayo de 2019. La Directora General de Responsabilidades. **Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez.- Rúbrica.**

(R.- 481633)

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL**

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, que se interesen en participar y cumplan con los requisitos establecidos en las bases de concurso para el arrendamiento del local comercial número 13 con una superficie de 36.08 m<sup>2</sup>, para operar con el giro de Venta de Artículos, ubicado en el primer nivel del edificio "B" dentro del edificio Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.

<b>COSTO DE LAS BASES (I.V.A. INCLUIDO)</b>	<b>FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES</b>	<b>VISITA A LAS INSTALACIONES</b>	<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	<b>PRESENTACION Y ENTREGA DE PROPUESTAS</b>	<b>FECHA DE FALLO</b>
<b>\$4,500.00</b>	<b>24 DE MAYO DE 2019 HASTA LAS 18:00 HRS.</b>	<b>27 DE MAYO DE 2019 A LAS 10:00 HRS.</b>	<b>05 DE JUNIO DE 2019 A LAS 10:00 HRS.</b>	<b>11 DE JUNIO DE 2019 A LAS 10:00 HRS.</b>	<b>18 DE JUNIO DE 2019 A LAS 13:00 HRS.</b>

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Servicios Comerciales, ubicada en el segundo nivel del edificio "B" del área internacional del AICM, sito en: Av. Capitán Carlos León s/n, Col. Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, del 17 al 24 de mayo de 2019, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

El interesado en adquirirlas, deberá presentar fotocopia de su Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

- La forma de pago deberá ser en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases del concurso, así como en las propuestas presentadas por los participantes podrán ser negociadas.
- Sólo podrán participar en el CONCURSO las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2019.

Encargada de la Dirección General Adjunta Comercial y de Servicios

**Lic. Guadalupe Mariana González Rosas**

Rúbrica.

**(R.- 481531)**